

Comentarios al Proyecto de Reglamento para postulantes a Magistrados al Tribunal Constitucional que está a cargo del Congreso, que formula la Comisión de Justicia de la Cámara de Comercio de Lima.

El brevísimo tiempo otorgado para recabar opiniones y sugerencias al proyecto no permite realizar un análisis extenso ni pormenorizado, por lo que se procederá a destacar algunas observaciones que consideramos esenciales.

1. Es altamente cuestionable que nuevamente se acuda a la demostradamente fallida fórmula documentaria, esto es, al culto a los “títulos” y constancias (grados, diplomados, cursos, publicaciones, etc.). La acumulación de certificados se ha visto no acredita lo que corresponde a este tipo de función: conocimientos, probidad, integridad, criterio jurídico, cultura general, ética, razonamiento coherente, sentido común. Los concursos de jueces siempre han llevado esta misma lógica y los resultados saltan a la vista, pues precisamente la selección de jueces y fiscales es uno de los grandes problemas que adolece nuestro sistema de Justicia.
2. Inclusive apreciando la “carrera documentaria” en sí misma, si bien no es posible discriminar (porque no podría hacerse) entre instituciones (universidades, institutos), es perfectamente conocido que no es igual egresar o titularse de una universidad que de otra. Hay diferencias que en muchos casos son abismales, en cuanto a exigencia, rigor, seriedad. Sin embargo, el puntaje es el mismo tratándose de la universidad o instituto que sea. No se propone discriminar, sino tomar en cuenta esta realidad para advertir lo relativo de este criterio.
3. Además, el acumular demasiados títulos debería llevar a sospecha. En efecto, si un juez superior durante sus años de servicio judicial, ha llevado varias maestrías, doctorados, publicado decenas de artículos y dictado cátedras, habría que pensar si es que se dedicó a sus funciones judiciales. Lo importante aquí sería ver qué Juez ha sido, pero las reglas de ese concurso más bien favorecen a quienes han distraído su función.
4. Otro punto es que muchas instituciones ofrecen cursos, diplomados, etc., con miras a esta acumulación de constancias. No hay ningún rigor, y en muchos casos son apariencias de cursos sin contenido real. También las publicaciones en no pocas oportunidades son contratadas y hechas a pedido.
5. Es así que se da un peso desproporcionado a los títulos profesionales y se deja de lado la experiencia, el verdadero mérito, que es lo que debería ser evaluado.
6. El reglamento no parece sumar tiempos de las distintas tareas: ¿no suma un tiempo como abogado y otro como Juez? ¿no se acumulan tiempos de profesor con el ejercicio profesional?
7. ¿No se considera ejercicio profesional ni judicial al que ejerció de Juez? Solo se considera al Juez Superior o al Juez Supremo. Esto es un grave error. Un abogado que litigó ante un Juez de Paz Letrado o Juez Especializado podría postular pero aquel Juez es inexistente para el Congreso.

8. El objetivo del proceso de selección de magistrados del TC tiene que ser, indefectiblemente, convocar a los juristas más destacados del país, con gran prestigio, eximia trayectoria profesional, sobresaliente capacidad de análisis de diversos problemas jurídicos desde una perspectiva integral.

En esa línea, debe partirse por elaborar un perfil claro, para luego diseñar un concurso mediante el cual se puedan alcanzar esas metas.

En el caso de los Magistrados del TC, el conocimiento y/o experiencia profesional de estos juristas debe estar relacionado con el raciocinio para la solución de casos complejos, desde diversos enfoques.

Por ello, al pedirse expertos solo en derecho constitucional, se deja de lado la riqueza sustantiva en materias relevantes de derecho civil, laboral, penal, tributario, societario. Al fin y al cabo, el derecho constitucional es una materia que todos deben conocer como base, para solucionar problemas en las diversas áreas del derecho que se puedan presentar.

9. La evaluación de las calidades éticas de los postulantes debe ser materia fundamental. Ello no tiene sentido con preguntas genéricas. Consideramos que es importante proponer a los postulantes casos concretos. La entrevista si no se ha previsto una etapa especial, puede ser un buen momento.
10. Consideramos también que en el sistema actual el Congreso debe elegir a los Magistrados del TC. No obstante, sería adecuado más adelante pensar en una reforma que permita que los otros poderes del Estado (Ejecutivo y Judicial) propongan ternas para ser consideradas por el Congreso.

Lima, setiembre 28, 2020